

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

PREÁMBULO

El Reglamento de Régimen Interior de este centro tiene por objeto establecer el marco regulador básico de los derechos y deberes de los alumnos, padres y profesores y ser una guía práctica en la construcción de este centro como Comunidad Educativa, en la que se transmiten y ejercitan valores, se adquieren hábitos de convivencia y respeto mutuo, además de la adquisición de conocimientos. Valores que permiten resolver los problemas y conflictos que se deriven de la vida de los alumnos/as. En todo caso, cuando estos resulten inevitables, las correcciones tendrán un carácter educativo y deberán contribuir al proceso general de formación y recuperación del alumnado (Según disposiciones previas de los decretos 732/1995, de 5 de Mayo “Derechos y deberes de los alumnos y normas de convivencia en los centros” y 15/2007, de 19 de abril, “Marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid”).

Los fines de la Educación trascienden la mera adquisición de conocimientos, hábitos intelectuales y técnicas de trabajo. Por eso este Reglamento va más allá de los derechos y deberes de alumnos/as, padres y profesores en este centro docente. La convivencia se convierte así en un factor de máxima importancia en la educación, como marco idóneo de participación responsable y que debe inspirar la organización de toda vida escolar y las conductas de los que en ella participan.

El papel de los profesores tiene una especial relevancia en la creación de un buen clima educativo y de convivencia, pues ellos son los principales responsables de la labor docente en este centro, siendo la tutoría y orientación de los alumnos/as parte consustancial de aquella labor. Y esta tarea – objetivo como principio: “ayudar psicológica y pedagógicamente a los alumnos/as, para hacer de ellos/as adolescentes y jóvenes responsables de sus propios actos y contribuir intelectual y emocionalmente a hacerlos/as críticos en el camino hacia su maduración”.

I. DISPOSICIONES PREVIAS

Artículo 1

Este Reglamento de Régimen Interior será de aplicación a los alumnos/as, padres y profesores de este centro. Todos los miembros de esta comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos y deberes que se establecen en el presente documento y a cuidar la convivencia como herramienta útil para la formación humana y personal, ya que la misión fundamental de la escuela es formar personas capaces de asumir la responsabilidad de sus actos, de decidir sobre sus vidas y de contribuir con su esfuerzo al progreso y mejora de la sociedad democrática, abierta y plural que va a vivir.

Artículo 2

1. Los derechos y deberes de los alumnos se regularán por lo dispuesto en los Títulos II y III del Real Decreto 732/1995 y su ejercicio se ajustará a lo establecido en dicho decreto.
2. Los derechos y deberes de los padres tendrán como base la normativa vigente. La participación y colaboración de los padres o tutores es uno de los principios para el desarrollo de toda actividad educativa. Dicha participación y colaboración resulta asimismo necesaria, tanto para el establecimiento de las normas de convivencia de este centro como para la prevención y solución de los posibles conflictos.
3. Los profesores regirán su actividad según las competencias que dimanen de los convenios colectivos de la enseñanza concertada, Autoridades Académicas, Consejo Escolar, Comisión de Coordinación Pedagógica, Departamentos Didácticos, Reunión de Tutores y Proyecto Curricular del centro.

Artículo 3

El Centro velará por que los derechos y deberes de los alumnos/as, padres y profesores sean suficientemente conocidos dentro de la Comunidad Educativa, correctamente ejercidos y efectivamente garantizados.

Artículo 4

La filosofía del Plan de Convivencia de este Centro se corresponde y coincide con lo expuesto en el capítulo VI de este Reglamento: “Marco Regulador de la Convivencia en el Centro”, artículos 62 y 63.

Este Plan tiene carácter educativo y contribuye al mejor clima de respeto mutuo y responsabilidad. Cuando sean inevitables las correcciones se garantizarán los derechos de los alumnos/as, así como se procurará la mejora de las relaciones entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Las normas que garantizan el cumplimiento del Plan de Convivencia aparecen citadas en este Reglamento, en los artículos 34, 69 y siguientes.

II. DERECHOS DE LOS ALUMNOS/AS

Artículo 5

1. Los alumnos/as tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad, sin impedimento alguno. Para quien no garantice este derecho, los órganos de gobierno del centro adoptarán medidas preventivas, necesarias para impedir hechos contrarios a dicho derecho.
2. El pleno desarrollo de la personalidad del alumno/a exige una jornada de trabajo escolar acomodada a su edad y una planificación equilibrada de sus actividades, que fomenten el desarrollo personal crítico, plural, participativo y solidario.

Artículo 6

Todos los alumnos/as de este Centro educativo tienen derecho a las mismas oportunidades, según los distintos niveles de enseñanza impartidos.

La igualdad de oportunidades se promoverá mediante:

- a) La no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- b) El establecimiento de medidas compensatorias y de atención a las necesidades especiales de los alumnos/as.
- c) Este Centro desarrollará las iniciativas pertinentes que eviten la discriminación de los alumnos/as y pondrá especial atención en el respeto a las normas de convivencia y en garantizar la plena integración de todos los alumnos/as.

Artículo 7

Los alumnos/as tienen derecho a ser evaluados objetivamente, de acuerdo a criterios que en este terreno determinen la Comisión de Coordinación Pedagógica del Centro y los Departamentos Didácticos.

Con el fin de garantizar el derecho a la evaluación con criterios objetivos, el Centro hará públicos los criterios que se aplicarán para evaluar a los alumnos/as.

Artículo 8

A fin de garantizar la formación educativa y lograr una mayor eficacia en el proceso de aprendizaje de los alumnos/as, los tutores y el profesorado mantendrán una comunicación permanente con éstos y sus padres, sobre el aprovechamiento académico y la marcha del proceso de aprendizaje, así como acerca de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso. El marco más adecuado para garantizar la formación educativa y el aprendizaje es la tutoría.

Artículo 9

Los alumnos/as o sus padres o tutores, podrán reclamar contra las decisiones y calificaciones que se adopten como resultado del proceso de evaluación. Estas reclamaciones se formularán y tramitarán de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Reclamación respetuosa y razonada al profesor de la asignatura.
2. En caso de desacuerdo, la reclamación se elevará al Director Técnico, que trasladará dicha solicitud al Jefe de Departamento correspondiente.
3. El Jefe de Departamento fallará al respecto.
4. Si el desacuerdo persiste, el alumno/a tiene el derecho a recurrir al Servicio de Inspección Educativa.

Artículo 10

1. Los alumnos/as tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad.
2. Igualmente los alumnos/as tienen derecho a expresar sus opiniones, siempre respetando y considerando a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
3. En el marco de lo establecido en la Ley Orgánica de Educación (2/2006, de 3 de mayo), el ejercicio de los derechos se garantizan mediante:

- a) El fomento de la capacidad y actitud crítica de los alumnos/as que posibiliten a los mismos la realización de opciones de conciencia en libertad.
- b) La información, previa a la matriculación, sobre el proyecto educativo e ideario del propio Centro.
- c) La posibilidad de elección por parte de los alumnos/as, de sus padres o tutores, de la formación religiosa y moral más acorde con sus creencias o convicciones, sin que esta elección pueda derivar en discriminación alguna.

Artículo 11

Todos los alumnos/as tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objetos, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes, ni de castigos físicos o morales.

Artículo 12

El Centro está obligado, por ley, a guardar reserva sobre toda aquella información de la que disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del alumno/a. No obstante, se comunicará a la autoridad competente aquellas circunstancias que puedan implicar malos tratos para el alumno/a o cualquier otro incumplimiento de los derechos o deberes establecidos por las leyes de protección de menores.

Artículo 13

Los alumnos/as tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, en el Consejo Escolar, en la actividad educativa y en cualquier otro órgano que se establezca, según lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 14

Los alumnos/as tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicios de los derechos de todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa y el respeto

que merecen las instituciones, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.

Artículo 15

Los alumnos/as tienen el derecho de elegir a sus representantes en el Consejo Escolar y a sus delegados y subdelegados de clase, coordinados por el tutor correspondiente. Salvo circunstancias excepcionales previstas por la ley, la duración del cargo de delegado y subdelegado será de un curso académico.

Artículo 16

Los delegados de clase tienen, entre otras, estas funciones:

1. Velar por el cumplimiento de los derechos de los estudiantes.
2. Mantener informados a los alumnos/as de todo lo relevante que acontezca en el centro.
3. Canalizar las inquietudes de los alumnos/as de su grupo.
4. Ofrecer iniciativas para la mejora de su clase.
5. Velar por el material, el respeto a las instalaciones y por la limpieza del aula.
6. Asistir a las reuniones de la Junta de Evaluación (4º E.S.O. y Bachillerato).
7. Velar por la calidad de la enseñanza en su aula, así como por el respeto al Reglamento de Régimen Interior.
8. Fomentar la vida cultural.
9. Elegir al Delegado/a del Centro y al Secretario/a, que levantará acta de las reuniones de la Junta de Delegados. Las actas serán archivadas y custodiadas por la Jefatura de Estudios o por la Dirección Técnica..

Artículo 17

La Junta de Delegados, constituida por los delegados/as de cada grupo y los representantes de los alumnos/as en el Consejo Escolar, elegirá al Delegado del Centro,

que será la máxima representación de los alumnos/as. Sus competencias más destacadas son:

1. Presidir la Junta de Delegados/as conjuntamente con la Dirección y/o Jefatura de Estudios, que se reunirá, al menos, una vez al trimestre.
2. Estar informado de los asuntos más relevantes que atañen a los alumnos/as, como acuerdos alcanzados en la Comisión de Coordinación Pedagógica, Comisión de Convivencia y Consejo Escolar.
3. Apoyar activamente las iniciativas propuestas por la Junta de Delegados.
4. Mantener informados al resto de representantes de los temas más importantes que surjan en la vida escolar.
5. Asistir al Consejo Escolar, con voz pero sin voto, como representante de todos los delegados de curso.

Artículo 18

La Dirección Pedagógica del Centro facilitará a los delegados y subdelegados un espacio adecuado para que puedan reunirse y tratar asuntos que les competan; asimismo la Dirección Técnica convocará una vez al trimestre una reunión de delegados de nivel, para tratar de asuntos pedagógicos, de convivencia y de cualquier aspecto que tenga que ver con la mejora de la dinámica escolar.

Estas reuniones se realizarán respetando el normal desarrollo de las actividades académicas y dentro de la disponibilidad de la Dirección Técnica.

Artículo 19

Salvo aquellas actividades consideradas obligatorias en las programaciones didácticas o en el Proyecto Curricular del Centro, los alumnos/as y delegados/as tienen derecho a participar en cualquier actividad educativa del Centro, con las limitaciones que pudieran establecerse y de acuerdo con el Proyecto Educativo del Centro.

Artículo 20

Los delegados/as y subdelegados/as no podrán ser sancionados por el ejercicio de sus funciones como portavoces de los alumnos/as.

Artículo 21

Los alumnos/as tienen derecho a utilizar las instalaciones del Centro, con las limitaciones derivadas de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas y la adecuada conservación de los recursos.

Artículo 22

Los alumnos/as tienen derecho, de acuerdo con el artículo 20.1 de la Constitución Española, a manifestar respetuosamente sus discrepancias razonadas respecto a las decisiones educativas que les afecten, como de las que afecten al sistema educativo en general. Cuando las discrepancias tengan carácter colectivo, serán canalizadas a través de sus representantes y puestas en conocimiento de la autoridad académica (pedagógica o técnica), a los efectos de adoptar por ésta las medidas que correspondan.

Artículos 23

Los alumnos/as del Centro que sufran algún tipo de accidente durante el periodo de clases, recreo o el desarrollo de actividades complementarias fuera del recinto escolar, tendrán derecho a que se les facilite la asistencia debida y sanitaria, según la legislación vigente.

En caso de accidente o de enfermedad prolongada, el alumno/a tendrá derecho a la ayuda precisa por parte del Centro, para evitar el perjuicio de su rendimiento académico.

Artículo 24

1. Todos los alumnos/as tienen derecho a recibir orientación escolar y profesional, para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses, con exclusión de cualquier discriminación.

2. El ejercicio de la Tutoría y del Departamento de Orientación constituyen un instrumento obligatorio de garantía de este derecho.
3. El Centro desarrollará las medidas necesarias para facilitar a los alumnos/as el conocimiento del mundo del trabajo y la preparación para su inserción en él, incluyendo en la programación las correspondientes visitas, contactos o actividades formativas. Así se evitará la improvisación de las actividades extraescolares.

Artículo 25

El Centro, dentro de sus posibilidades, mantendrá relaciones con otros servicios públicos y comunitarios para atender las necesidades de todos los alumnos/as y especialmente de los más desfavorecidos sociocultural y económicamente.

Artículo 26

Cuando no se respeten los derechos de los alumnos/as o cuando cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa impida el efectivo ejercicio de dichos derechos, el órgano competente del Centro adoptará las medidas que procedan, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, previa audiencia de los interesados y consulta, en su caso, al Consejo Escolar del Centro, a través de la Comisión de Convivencia de dicho Centro. Teniendo en cuenta siempre que las correcciones impuestas habrán de tener, en todo caso, finalidad y carácter eminentemente educativo.

III. DEBERES DE LOS ALUMNOS/AS

Artículo 27

El estudio constituye un deber básico de los alumnos/as y se concreta en las siguientes obligaciones:

- a) Respetar el derecho al estudio de sus compañeros/as.
- b) Aprovechar positivamente el puesto escolar que la sociedad pone a su disposición.
- c) Participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
- d) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro.
- e) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarles el máximo respeto y consideración, al igual que al resto de los miembros de la comunidad educativa.
- f) Responder a las cuestiones educativas planteadas por el profesorado y realizar las pruebas que se les propongan.
- g) Asistir a clase con puntualidad.
- h) No perturbar el normal desarrollo de las clases.
- i) Colaborar solidariamente en las actividades escolares y extraescolares.
- j) No ausentarse del Centro sin el consentimiento y autorización de la Dirección del Centro, Jefatura de Estudios y/o Tutor.

Artículo 28

Los alumnos/as deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 29

Los alumnos/as deben abstenerse de coaccionar, agredir, humillar e insultar. Cualquier acto contrario a las normas de convivencia del centro podrá corregirse,

aunque las actuaciones del alumno/a sean realizadas fuera del recinto escolar y estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros/as o a otros miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 30

Constituye un deber de los alumnos/as la no discriminación de ningún miembro de la Comunidad Educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.

Artículo 31

Los alumnos/as deben respetar el Proyecto Educativo (Ideario del Centro), de acuerdo con la legislación vigente. Proyecto que marca el camino para alcanzar la madurez humana del alumno/a, que le prepara para que sea progresivamente libre y responsable y que le recuerda que el colegio es el ámbito adecuado para prepararle para la vida y vivir en sociedad, poniendo a su servicio una metodología activa, creadora y personalizada.

Artículo 32

Los alumnos/as tienen el deber de participar en la vida y funcionamiento del Centro, a fin de favorecer el mejor desarrollo de la enseñanza, de la orientación escolar y de la convivencia en el mismo.

Artículo 33

1. Los alumnos/as deben cuidar, mantener, conservar y utilizar correctamente los bienes muebles, los recursos pedagógicos, el material didáctico, las instalaciones del Centro (paredes, pasillos, mesas, papeleras, puertas...) y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.

2. Aquellos daños que son consecuencia del mal uso de los mismos, deberán ser reparados por los alumnos/as responsables o autores directos de los hechos.

Artículo 34

La Dirección Pedagógica y Técnica, los Tutores/as, Profesores/as y la Comisión de Convivencia del Centro dedicarán especial atención al cumplimiento de estas normas colegiales:

- a) Hasta 4º curso de E.S.O., inclusive, tienen la obligación del uso del uniforme escolar.
- b) Deberán asistir a clase aseados, con orden y compostura, así como sin haber ingerido cualquier tipo de sustancia nociva o tóxica para el organismo.
- c) Es necesaria la asistencia diaria a clase. De no ser así, no se les aplicarán los criterios de evaluación continua.
- d) Deben justificar las faltas de asistencia a clase en las formas y plazos establecidos en las Disposiciones Adicionales de este RRI.
- e) Deben manifestar respeto hacia los compañeros/as y demás miembros de la Comunidad Educativa así como a sus pertenencias.
- f) No está permitida la utilización de teléfonos móviles, cámara de fotografía o de vídeo en todo el recinto escolar, excepto por causas justificadas o de fuerza mayor y con permiso de un profesor, Jefe de Estudios, Director Técnico o del Director Pedagógico.
- g) No está permitido el uso de aparatos o dispositivos electrónicos (MP3, MP4, etc.) dentro del aula en horario lectivo.
- h) Está prohibido fumar, según lo dispuesto en la legislación vigente.
- i) Según las reglas sociales de urbanidad, las aulas deben estar limpias y cuidarse de arrojar desperdicios al suelo y pintar o ensuciar las paredes.
- j) Durante los recreos deben permanecer en los lugares permitidos y sin autorización no ausentarse del Centro en horario escolar.
- k) Evitarán la sustracción de pertenencias ajenas.
- l) Se abstendrán de practicar y desarrollar conductas violentas. De igual modo no practicar ni encubrir conductas contrarias a la convivencia, dentro y fuera del recinto escolar.

Artículo 35

Los alumnos/as deberán entregar a sus padres o tutores legales cuantos documentos informativos (notas, sanciones impuestas, convocatoria de reuniones...) sean remitidos por la Administración, Dirección Pedagógica, Dirección Técnica, Jefe de Estudio, Tutores, Profesores o Comisión de Convivencia y devueltos firmados al Centro, si así son requeridos dichos documentos.

IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES

Artículo 36

Los padres y/o tutores de los alumnos/as tienen el derecho de colaborar activamente en la educación integral de sus hijos, junto a profesores/as y tutores/as de clase.

Artículo 37

Los padres tienen el derecho de ser informados puntualmente de todo lo concerniente a la enseñanza y formación de sus hijos/as. El Centro atenderá, dentro de su disponibilidad organizativa, cuantas solicitudes presenciales y documentales les sean planteadas por los padres, especialmente las referidas a la educación, actitudes en la convivencia, faltas de asistencia y resultados de las evaluaciones.

Artículo 38

Los padres podrán entrevistarse en el Centro con los miembros del equipo directivo, orientadores psicológicos y pedagógicos, tutores/as y profesores/as en los horarios que, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente, sean recogidos en la programación del Centro. La Dirección está obligada a dar publicidad a estos horarios de atención.

Artículo 39

Los padres podrán ejercer el derecho de reclamación ante resultados de evaluación, resoluciones disciplinarias y cuantas actuaciones les afecten directamente., según el artículo 9 de este Reglamento. El Centro facilitará la información suficiente para que este derecho pueda ser ejercido.

Artículo 40

Los padres tienen el derecho de participar activamente en la vida del Centro, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, Asociación de Padres y Madres de alumnos/as y restantes órganos y agrupaciones representativas, legalmente reconocidas. La Junta Directiva de AMPA y el equipo Directivo del Colegio mantendrán reuniones informativas de carácter pedagógico a lo largo del año académico en curso.

Artículo 41

Es deber de los padres y tutores legales de los alumnos/as contribuir al buen funcionamiento del centro educativo, a partir de la comprensión de los problemas educativos planteados individual y colectivamente y buscar juntos la manera adecuada de resolverlos.

Artículo 42

Dentro de las funciones formativas del alumno/a es deber de los padres acudir al Centro cuando son requeridos por la Dirección Pedagógica o Técnica, Jefe de Estudios, Departamento de Orientación Psicológica, Tutor/a o cualquier otro profesor/a de los alumnos/as.

La colaboración de los padres en la formación educativa de sus hijos/as tiene un cauce preferente de atención: a través del Profesor, del/la Tutor/a correspondiente, de la Jefatura de Estudios, de la Dirección Técnica y del Director Pedagógico..

Artículo 43

En sus relaciones con el Centro, los padres deben respetar la dignidad del profesorado y su función profesional, así como la de todos los miembros de la comunidad educativa del Centro.

Artículo 44

Es deber de los padres informarse de todo aquello que resulte fundamental en la educación de sus hijos/as, siendo preferente la referida a la asistencia a clase.

Velarán por dicha asistencia y darán cuenta por escrito de las ausencias de sus hijos/as en los plazos y formas establecidos en el presente Reglamento, en el apartado Disposición Adicional.

Artículo 45

Los padres tienen el deber de exigir a sus hijos/as la entrega puntual de los Boletines de Calificación y de cualquier comunicación remitida por la Administración del Centro. También la comunicación remitida por los propios padres al Centro.

V. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES

Artículo 46

Los profesores/as del Centro ejercerán su labor docente con los derechos que les da su libertad de conciencia.

Artículo 47

Es deber de los profesores:

1. Educar a los alumnos/as en el respeto a los principios y objetivos del Centro.
2. Estar involucrados en el mantenimiento de un buen clima de convivencia y en el cumplimiento de las Normas de Conducta establecidas.
3. Fomentar su capacidad crítica y constructiva.
4. No manipular ideológicamente los contenidos que se imparten en clase.

Artículo 48

Los profesores/as, independientemente de su condición laboral o titulación, participarán en régimen de igualdad en la organización general del centro y en sus órganos de representación y gobierno: Consejo Escolar, Comisión de Coordinación Pedagógica, Departamentos Didácticos, Tutorías, actividades extraescolares...

Artículo 49

Los profesores/as de área tienen el derecho y el deber de participar en el diseño y la redacción de las Programaciones Didácticas y en su modificación durante el curso, si las hubiera, a través de los departamentos correspondientes.

Artículo 50

Los profesores/as tienen el derecho a expresar sus opiniones sobre aspectos referidos a la organización y actividades del Centro, sin que por ello sean menospreciados o se cuestione su profesionalidad.

Artículo 51

Como trabajadores/as, los profesores/as podrán ejercer el derecho a la huelga, en los términos establecidos por la legislación, sin que sean acosados o sufran represalias por dicho derecho laboral. De igual modo, la Dirección Pedagógica del Centro deberá organizar las actividades académicas de manera que puedan ser llevadas a cabo sin atentar contra el derecho a la huelga de los profesores/as.

Artículo 52

La Dirección Administrativa y Propietaria está obligada a facilitar los espacios apropiados para cuantas reuniones se convoquen, a fin de estudiar o tratar asuntos de carácter laboral. En ningún caso, estas reuniones supondrán la interrupción de las actividades docentes del Centro en su horario habitual.

Artículo 53

Los profesores/as tienen derecho a participar en cursos y actividades que contribuyan a su formación permanente. La Dirección Administrativa deberá facilitar el acceso al profesorado a dicha formación.

La asistencia a cursos y actividades formativas se intentará llevarlas a cabo fuera del horario escolar.

Artículo 54

Los profesores/as tienen el derecho y el deber, a la vez, de solicitar los medios necesarios para desarrollar eficazmente su actividad docente encomendada. En ningún caso se consentirá discriminación alguna en el acceso a los recursos del Centro.

Artículo 55

Los profesores/as tienen el deber de respetar la dignidad, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 56

Los profesores/as deben respetar las normas de organización del Centro, así como ser ejemplares en temas educativos y lúdicos.

Artículo 57

En el ejercicio de su actividad docente, los profesores/as deben impartir sus materias con rigor científico y suficiencia pedagógica, respetando las programaciones didácticas y lo acordado en la Comisión de Coordinación Pedagógica y en los Departamentos Didácticos.

Artículo 58

Es deber de los profesores/as asistir con puntualidad a las clases y a cuantas actividades lectivas y complementarias estén contempladas en su horario de trabajo y tengan carácter presencial.

Artículo 59

Los profesores/as deben ejercer sus actividad docente con entrega personal y prestar suma atención a las sugerencias y quejas de los alumnos/as en cuestiones pedagógicas o de contenidos y aceptar de buen grado la crítica constructiva y respetuosa de alumnos /as y padres.

Además, deben informar a los alumnos/as de los criterios de evaluación establecidos por la Comisión de Coordinación Pedagógica y Departamentos Didácticos.

Artículo 60

Es deber de los profesores/as insistir a los alumnos/as en la importancia de la asistencia a clase, como comunicar al tutor/a las ausencias de clase y sus motivos.

Artículo 61

Los profesores/as son responsables de hacer cumplir el Proyecto Curricular del Centro y el presente Reglamento.

VI. MARCO REGULADOR DE LA CONVIVENCIA

EN EL CENTRO

Artículo 62

Las normas de convivencia recogidas en este Reglamento de Régimen Interior tienen carácter educativo y deben contribuir a crear el adecuado clima de respeto mutuo, responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje, necesarios para el funcionamiento de este Centro.

Artículo 63

1. Es preciso tener en cuenta que el objetivo último que debe perseguirse es alcanzar, con la colaboración de todos los sectores de la comunidad educativa, un marco de convivencia y autorresponsabilidad, que haga prácticamente innecesaria la adopción de medidas disciplinarias.
2. Cuando resulten inevitables, la corrección garantizará el respeto a los derechos de los alumnos y procurará la mejora en las relaciones de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 64

1. Corresponde al Director velar por lo programado en el Plan de Convivencia, garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento, resolver los conflictos escolares e imponer las sanciones que correspondan a los alumnos.
2. En el ejercicio de sus funciones, el Director es el competente para decidir incoar expediente, según el artículo 21 del Decreto 15/2007 y supervisar el cumplimiento efectivo de las sanciones impuestas.

Artículo 65

El Jefe de Estudios de Educación Primaria e Infantil y el Director Técnico de Secundaria y Bachillerato y el Director Pedagógico son los responsables directos de la aplicación de las Normas de Conducta y de la disciplina escolar.

Artículo 66

1. Los profesores, en su labor formativa, ejercerán la autoridad sobre sus alumnos y tienen el derecho y el deber de hacer respetar las Normas de Conducta establecidas en el Centro.
2. Cualquier profesor está facultado para imponer sanciones cuando la infracción tenga la consideración de leve, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 15/2007 y según el Artículo 72 de este Reglamento.

Artículo 67

Corresponde al Profesor-Tutor valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos, según los criterios establecidos en la Disposición Adicional de este Reglamento, fomentar la participación según lo programado en el Plan de Convivencia y mantener el contacto necesario con las familias, a fin de que se cumplan los objetivos de dicho Plan.

Artículo 68

1. Composición de la Comisión de Convivencia: Esta estará formada por: el Director Pedagógico, el Director Técnico, por un padre o madre de alumno, por un alumno y por 4 profesores de Secundaria, delegados por el Consejo Escolar.

2. Competencias de la Comisión de Convivencia:

Entre las competencias de la Comisión de Convivencia se encontrarán las siguientes:

- a) Favorecer en el Centro la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de los derechos y el cumplimiento de deberes, y proponer las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia.
- b) Impulsar entre los miembros de la Comunidad Educativa el conocimiento y la observancia de las Normas de Conducta incluidas en el Plan de Convivencia.
- c) Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el Centro.
- d) Informar de sus actuaciones al Claustro de Profesores, al menos dos veces a lo largo del curso, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- e) Resolver conflictos.
- f) La Comisión de Convivencia delega o puede delegar en los Mediadores, elegidos por la Dirección, Jefatura de Estudios y Comisión de Convivencia, para la resolución de conflictos considerados leves.

Artículo 69

Para la aplicación de las medidas correctivas adecuadas, se deberán tener en cuenta los criterios siguientes:

1. No se privará a ningún alumno/a de su derecho a la educación.
2. No se pondrán correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno/a.
3. Las correcciones deberán ser proporcionales a la naturaleza de los hechos y deberán contribuir a la mejora del proceso educativo del alumno/a.
4. Se valorarán las circunstancias personales, familiares y sociales que pudieran haber incidido en el conflicto.
5. Se determinará si la inasistencia a clase debe ser objeto o no de corrección, basándose en las Disposiciones Adicionales de este Reglamento.

Artículo 70

1. Se apreciarán para las correcciones las circunstancias paliativas o agravantes que concurren en el incumplimiento de la norma.
2. Se considerarán circunstancias paliativas:

- a) El reconocimiento espontáneo de la falta.
 - b) La ausencia de intencionalidad.
 - c) La presentación espontánea de excusas por la conducta incorrecta.
 - d) No haber incumplido normas de convivencia anteriormente.
3. Se considerarán circunstancias agravantes:
- a) La premeditación y la reiteración.
 - b) La falta de respeto al profesorado, al personal no docente y a los demás miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus funciones.
 - c) Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros/as.
 - d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminados por razón de raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, discapacidad física o por cualquier otra condición personal o social.
 - e) Los actos colectivos que atenten contra los derechos de los demás.
 - f) El uso de la violencia.
 - g) La incitación a cualquiera de los actos contemplados en los apartados anteriores.

Artículo 71

1. Los actos contrarios a las normas de convivencia que realicen los alumnos/as en el Centro escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares se corregirán de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
2. Igualmente, se podrán corregir los actos de los alumnos/as, que, realizados fuera del recinto escolar, tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar y afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 72

Faltas leves

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.
2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento de Régimen Interior.

Estas conductas podrán ser corregidas con las siguientes medidas:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Permanencia en el centro después o antes de la jornada escolar.
- d) La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado hasta la finalización de la jornada.
- e) La realización de tareas o actividades de carácter académico.

Artículo 73

Faltas graves

1. Se califican como faltas graves las siguientes:
 - a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del Tutor y según la Disposición Adicional, no estén justificadas.
 - b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
 - c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
 - d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
 - e) La asistencia al Centro habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia nociva o tóxica para el organismo.

- f) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
 - g) Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
 - h) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.
 - i) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente Reglamento.
 - j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
 - k) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.
2. Las faltas graves se podrán corregir con las siguientes medidas:
- a) Comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
 - b) Permanencia en el centro antes del comienzo o después del fin de la jornada escolar
 - c) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
 - d) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias por un periodo máximo de un mes.
 - e) Cambio de grupo del alumno/a.
 - f) Suspensión de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos.
 - g) Suspensión del derecho de asistencia a todas las clases por un plazo máximo de seis días lectivos.
3. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno/a realizará las tareas o actividades que determinen el profesores/as y/o el tutor/a.

Para determinar la aplicación de las medidas previstas en el artículo 72, serán competentes todos los profesores; para las faltas del artículo 73, serán competentes:

- a) Los profesores/as para las correcciones comprendidas en las letras a) y b), dando cuenta al tutor/a correspondiente.

- b) El profesor/a-tutor/a para las previstas en las letras a), b), c) y d).
- c) La Dirección Pedagógica, la Dirección Técnica y la Jefatura de Estudios para las previstas en las letras a), b), c), d), e), f) , g), h), i), y j) con la colaboración de la Comisión de Convivencia.

Artículo 74

Son faltas muy graves las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal laboral del centro.
- b) La reiteración en el mismo trimestre de dos faltas graves.
- c) La agresión física o moral a los compañeros y a los demás miembros de la comunidad escolar.
- d) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- e) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- f) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas, así como de cualquier otro acto o situación realizado dentro del recinto escolar, sin permiso del interesado/a y de un profesor o Jefe de Estudios o del Director Técnico.
- g) Los daños causados intencionadamente a los bienes personales de cualquier miembro del Centro y a los bienes inmuebles del Centro Educativo.
- h) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

- i) La perturbación grave e injustificada del normal desarrollo de las actividades del Centro.
 - j) El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas por falta grave..
 - k) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar.
1. Las faltas muy graves se podrán corregir con las siguientes medidas:
 - a) Realización de tareas en el Centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, a reparar los daños causados.
 - b) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias del Centro, por un periodo máximo de tres meses.
 - c) Cambio de grupo del alumno/a.
 - d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo superior a seis días lectivos e inferior a dos semanas.
 - e) Suspensión del derecho de asistencia a todas las clases por un periodo superior a seis días e inferior a un mes.
 - f) Expulsión definitiva del Centro(cambio de Centro).
 2. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, el alumno/a realizará las tareas y actividades de aprendizaje que determinen el tutor/a y/o los profesores/as, que harán un seguimiento periódico de las mismas.
 3. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán al finalizar el curso académico.

Artículo 75

1. La corrección de las conductas calificadas como muy graves para la convivencia en el centro será competencia de la Dirección Pedagógica, Dirección Técnica y/o Jefatura de Estudios.
2. El proceso a seguir en la corrección de dichas conductas, será el que marca el Decreto 15/2007 de 19 de abril, desde el artículo 20 al 28 inclusive.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

SOBRE LAS FALTAS DE ASISTENCIA A CLASE, JUSTIFICACIÓN DE FALTAS Y APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1. Las ausencias del alumno/a a clase, para su cómputo, deberán estar registradas en los controles generales del Centro (Hoja Semanal del Parte de Asistencia).
2. Se considerará retraso cuando el alumno/a entra en clase con posterioridad al comienzo de la misma, a juicio del profesor/a, sin causa justificada.
3. Justificación de faltas:
 1. Las faltas o retrasos los justificará el Profesor/a correspondiente o el Tutor/a, a la vista de los documentos presentados (asistencia a servicios médicos, exámenes oficiales, enfermedad... o causas mayores que impidan realmente al alumno/a la asistencia a clase).
 2. En caso de conflicto de un profesor/a en la justificación de una falta o retraso, se hablará primero con el Tutor/a y posteriormente, si es necesario, con la Jefatura de Estudios o con el Director Técnico..
 3. En ningún caso será válida la justificación de una falta por preparación de exámenes ni por realización de trabajos (dentro y fuera del Centro escolar).
 4. En caso de falsificación de una justificación, será la Dirección Técnica, la Jefatura de Estudios o la Comisión de Convivencia, si se delega en ella, la que aplique la sanción correspondiente.
 5. El plazo máximo de justificación de faltas será de cinco días.

4. Criterios de pérdida de Evaluación continua:

Sin perjuicio de las medidas de corrección que establece el artículo 15 del Decreto 15/2007, de 19 de abril y de los criterios de puntuación establecidos en cada Programación Didáctica, harán imposible la aplicación de los criterios de evaluación y de la evaluación continua, las siguientes faltas de asistencia:

- a) Si se alcanza el 5% de faltas sobre el total de horas de una asignatura: primer apercibimiento de “pérdida de la evaluación continua”.
- b) Si se alcanza el 10% de faltas sobre el total de horas de una asignatura: segundo apercibimiento de “pérdida de la evaluación continua”.
- c) Si se alcanza el 15% de faltas sobre el total de horas de una asignatura: la “pérdida de la evaluación continua” y la “no aplicación de los criterios de evaluación”.
- d) Según cuadrante, así será el desarrollo de las faltas:

Horas semanales	Horas curso	Primer apercibimiento	Segundo apercibimiento	Pérdida de “evaluación continua”
1	35	2	4	6
2	70	4	7	11
3	105	6	11	16
4	140	7	14	21
5	175	9	18	27

5. Procedimiento extraordinario de evaluación para alumnos que han perdido el derecho a evaluación continua: Estos alumnos realizarán una prueba escrita basada en los contenidos mínimos de la asignatura. Los criterios de evaluación, de puntuación y de elaboración de la prueba se regirán por lo establecido en las Programaciones Didácticas de cada materia.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Régimen Interior es el instrumento que configura los criterios desde donde se orientan la educación, la formación académica de los alumnos/as y la convivencia.

Este Reglamento de Régimen Interior elaborado con la participación efectiva de todos los sectores de este Centro y debidamente aprobado por unanimidad en el Consejo Escolar en sesión ordinaria el día 3 de Diciembre de 2007, se conforma como referente básico de todos los miembros de esta Comunidad Educativa.

Madrid, 5 de Diciembre de 2007
Colegio Ntra. Sra. De la Merced.

INDICE

=====

Preámbulo.

I. Disposiciones previas.

II. Derechos de los alumnos/as.

III. Deberes de los alumnos/as.

IV. Derechos y deberes de los padres y madres.

V. Derechos y deberes de los/as profesores/as

VI. Marco regulador de la convivencia en el Centro

Disposición Adicional I y II.

Disposición Final.